

Acta nº 3 de la Mesa de Contratación convocada para el estudio de la justificación de oferta en presunción de anormalidad, valoración del Sobre-Archivo 3 y propuesta de adjudicación, correspondiente al expediente de contratación de obras de construcción del nuevo centro de educación para adultos, por sustitución, "Antonio Machado", de Zafra (Badajoz). OBR1901061.

PRESIDENTE: José Miguel Leo Carrero, Jefe de Servicio Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.

VOCALES: Justo Bravo Marabel, en representación de la Intervención Delegada, Alfonso Díaz Arias representante de la Asesoría Jurídica, M^a Ángeles Paiva Solano, Jefa de Sección de Contratación de Obras y Equipamiento y Eduardo Javier García Iglesias, Jefe de Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación y Empleo.

SECRETARIO: Manuel Luis Díaz Espinosa, Jefe de Negociado de Asuntos Generales y Contratación Administrativa de la Consejería de Educación y Empleo.

La totalidad de miembros de la mesa de contratación manifiestan que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17).

En Mérida, siendo las 9:12 horas del día 23 de septiembre de 2020, se reúnen los miembros componentes de la Mesa de contratación, para el estudio de la justificación de ofertas en presunción de anormalidad, valoración del Sobre-Archivo 3 y propuesta de adjudicación en el expediente de contratación, por Procedimiento abierto y tramitación anticipada, del expediente de contratación de obras de construcción del nuevo centro de educación para adultos, por sustitución, "Antonio Machado", de Zafra (Badajoz), asistiendo a la misma las personas que se han relacionado anteriormente.

Entregado a los miembros de la Mesa de contratación el borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, excusándose su lectura, se plantea la pregunta por parte de la Presidencia sobre si algún miembro de la Mesa desea formular alguna observación a la redacción de dicho borrador.

En este sentido se hace constar por el Presidente de la mesa, que en el acta de la sesión referida anteriormente, no se dejó constancia del hecho de que la empresa GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A., presentó una oferta por importe superior al importe de licitación, por lo cual debe ser excluida del

procedimiento, de acuerdo con lo establecidos en los pliegos y en el artículo 84 del RGLCAP.

Verificado que la exclusión de dicha empresa no altera el cálculo de ofertas en presunción de anormalidad ni otras cuestiones conexas con el procedimiento de adjudicación, por unanimidad de los miembros se deja constancia en este acta del acuerdo de exclusión del procedimiento a la empresa GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A. tomado el día 7 de septiembre de 2020 y que no se reflejó en el acta emitida en su momento.

Por consiguiente, y tras la unánime conformidad de todos los miembros queda aprobada la redacción del borrador del Acta de la Sesión de 7 de septiembre de 2020, con la modificación indicada anteriormente.

Por parte del Secretario de la Mesa de Contratación da cuenta a los reunidos de la presentación por parte de la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP), anterior a la fecha límite concedida (16/09/2020 a las 23:59 horas), de la justificación de la oferta en presunción de anormalidad, en base al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de LCSP 9/17.

Una vez analizados y estudiados los documentos aportados por CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. y según se desprende del informe emitido por el arquitecto del Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación y Empleo sobre la desproporcionalidad de la oferta presentada (que se adjuntan a la presente Acta como ANEXO I), se concluye que no queda acreditada la justificación de la baja desproporcionada o anormal considerando que la prestación de la obra no se puede llevar a cabo con la oferta presentada, encontrando motivos para considerarla inviable o de imposible cumplimiento, o que falsee la competencia o incumpla aspectos o condiciones sociales.

A continuación se acuerda por los miembros de la Mesa de contratación, hacer un receso en la celebración de la sesión, al objeto de que el Órgano de contratación resuelva respecto de la propuesta formulada sobre la baja desproporcionada o anormal.

Reanudada la sesión de la mesa, tras el receso, y una vez emitida por el Órgano de contratación resolución de exclusión en la clasificación las ofertas de las empresas CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. La puntuación obtenida por las empresas licitadoras admitidas, conforme a los criterios de adjudicación previstos en el apartado 8.1.1. del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la recogida en el cuadro siguiente:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA PUNTOS	CURSOS DE FORMACIÓN PUNTOS	EXTENSIÓN GARANTÍA PUNTOS	TOTAL
AEROPUERTOS OBRA CIVIL, S.A.	55,47	5,00	10,00	70,47
UTE: CEVIAM EPC, S.L. / JOAQUÍN PÉREZ ARROYO, S.L.U.	28,48	5,00	10,00	43,48
CNES ARAPLASA, S.A.	29,76	5,00	10,00	44,76
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	33,58	5,00	10,00	48,58
CONSTRUCCIONES ALEA, S.L.	58,29	5,00	10,00	73,29

UTE: DARO ROYO / INFRAEX2000, S.L.	16,72	5,00	10,00	31,72
DSV EMPRESA CONSTRUCTORA Y FERROVIARIA	56,13	5,00	10,00	71,13
EXTRACO, S.A.	85,00	5,00	10,00	100,00
FONTELEX, S.L.	83,22	5,00	10,00	98,22
GRULOP 21, S.L.	77,62	5,00	10,00	92,62
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	27,04	5,00	10,00	42,04
UTE: CODELSUR PROYECTOS, S.L. / FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	45,00	5,00	10,00	60,00
UTE: EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. / CRUZVAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	0,00	5,00	10,00	15,00

Con base a todo lo anterior, la mesa de contratación acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar las ofertas por orden decreciente, con la siguiente puntuación:

ORDEN	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA PUNTOS	CURSOS DE FORMACIÓN PUNTOS	EXTENSIÓN GARANTÍA PUNTOS	TOTAL
1	EXTRACO, S.A.	85,00	5,00	10,00	100,00
2	FONTELEX, S.L.	83,22	5,00	10,00	98,22
3	GRULOP 21, S.L.	77,62	5,00	10,00	92,62
4	CONSTRUCCIONES ALEA, S.L.	58,29	5,00	10,00	73,29
5	DSV EMPRESA CONSTRUCTORA Y FERROVIARIA	56,13	5,00	10,00	71,13
6	AEROPUERTOS OBRA CIVIL, S.A.	55,47	5,00	10,00	70,47
7	UTE: CODELSUR PROYECTOS, S.L. / FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	45,00	5,00	10,00	60,00
8	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	33,58	5,00	10,00	48,58
9	CNES ARAPLASA, S.A.	29,76	5,00	10,00	44,76
10	UTE: CEVIAM EPC, S.L. / JOAQUÍN PÉREZ ARROYO, S.L.U.	28,48	5,00	10,00	43,48
11	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	27,04	5,00	10,00	42,04
12	UTE: DARO ROYO / INFRAEX2000, S.L.	16,72	5,00	10,00	31,72
13	UTE: EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. / CRUZVAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	0,00	5,00	10,00	15,00

SEGUNDO.- Proponer al órgano de contratación adjudicar el contrato de obras de construcción del nuevo centro de educación para adultos, por sustitución, "Antonio Machado", de Zafra (Badajoz), a la empresa EXTRACO, S.A. cuya oferta es la mejor clasificada, por un importe de 1.783.045,00 euros (IVA no incluido), condicionada la adjudicación a la presentación en plazo de los documentos señalados en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

Extendiéndose la presente acta por el Secretario y aprobada por todos los miembros de la Mesa de contratación, se da por finalizado el acto, se levanta la sesión a las 09:30 horas, del día 23 de septiembre de 2020.

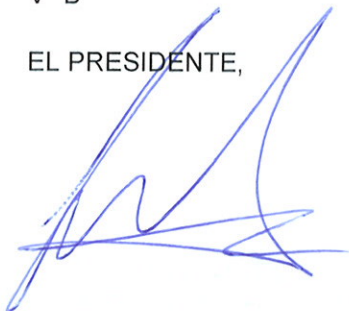
A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, así como facilitar el ejercicio del derecho establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, y en el artículo 63 de la LCSP 9/17, se acuerda por la Mesa de Contratación exponer en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura el resultado de esta sesión.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que yo el Secretario someto a la firma del Presidente; doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,



ANEXO I

INFORME TÉCNICO OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE
ANORMALIDAD. ARTÍCULO 149.4 LCSP 9/17

INFORME DE EVALUACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (POR SUSTITUCIÓN) "ANTONIO MACHADO" DE ZAFRA

LOCALIDAD: ZAFRA (BADAJOZ).

EMPRESA CON OFERTA ECONÓMICA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:
CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.

SERVICIO REGIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

Examinada la documentación presentada por la empresa "CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L." para justificar la baja en presunción de anormalidad de su oferta en la licitación del contrato de obras de "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (POR SUSTITUCIÓN) ANTONIO MACHADO" DE ZAFRA, promovida por esta Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se redacta el siguiente

INFORME:

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siguiendo las especificaciones establecidas en el artículo 149.4 "Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta .../...concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado...*

En base a lo especificado en este artículo se ha estudiado y revisado la documentación aportada por el licitador, resultando:

- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato:
 - NO PRESENTA
- Soluciones técnicas adoptadas:
 - NO PRESENTA.
- Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras:
 - Plantean que cuentan con experiencia en este tipo de obras, lo que les permitiría obtener altos rendimientos y abaratar costes.
 - Plantean así mismo que el volumen de obra actualmente en ejecución les permite reducir el porcentaje de gastos generales.
- Innovación y originalidad de las prestaciones propuestas:
 - NO PRESENTA.
- *Respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación:*
 - NO PRESENTA.
- Obtención de ayudas del Estado*:
 - NO PRESENTA

** Se exigirá acreditación de no contravenir disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el contrato está sujeto a regulación armonizada queda pendiente la comunicación de la denegación a la Comisión Europea.*

OBSERVACIONES:

1. Con carácter general, la documentación aportada no justifica en absoluto, de manera suficiente y explícita (con datos numéricos demostrables) la baja realizada. Es decir, se trata simplemente de una breve argumentación de tipo generalista sin existir ningún referente "verdaderamente" significativo a esta cuestión en el informe presentado. En el mismo se exponen dos consideraciones de tipo generalista imposibles de contrastar, comparar, ..., etc.:

Mérida III Milenio, Módulo 5 2ª planta

Avda. Valhondo, s/n

06800 Mérida

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 7009

- La experiencia en obras similares se presupone y en ningún caso supone una condición o cualidad excepcional respecto al resto de empresas; en cualquier caso no se cuantifica el supuesto aumento de rendimiento de sus operarios ni qué ahorro concreto (expresado en datos numéricos, es decir, en ahorro de euros) supondría respecto a la oferta presentada y que pudiese ser tenido en cuenta como excepcional en relación a los de las demás empresas.
 - El volumen de trabajo que desarrollan y que supuestamente permite ahorrar en Gastos Generales no queda acreditado ni cuantificado en ningún momento: se desconoce dicho volumen y en qué medida supone un ahorro en Gastos Generales, ni cómo repercuten estos supuestos ahorros en el precio final, es decir, la cantidad respecto al presupuesto que se ahorra; tampoco que suponga una condición excepcional respecto a las demás empresas y por tanto ese supuesto ahorro por condiciones excepcionales (que no está acreditado ni cuantificado) pudiese tenerse en cuenta....
2. Así, la justificación de la oferta en presunción de anormalidad se basa en un par de referencias que, según sus criterios (experiencia en ejecución de obra similares y volumen de trabajo), dan como resultado la baja ofertada, pero en ningún caso queda acreditado que supongan condiciones excepcionalmente favorables respecto al resto de empresas, ni se acredita ni cuantifica el ahorro que suponen y, por tanto, no se puede acreditar la posibilidad del cumplimiento del contrato a plena satisfacción por parte de esta Administración, sin ningún tipo de coste sobreañadido a la oferta presentada para esta Consejería de Educación y Cultura.

CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación presentada por el licitador como justificación de la oferta declarada con valores anormales o desproporcionados por la mesa de contratación, este técnico considera NO ACREDITADA la justificación de la baja presentada.

Mérida, a 17 de septiembre de 2020

El Arquitecto del Servicio Regional de Obras y Proyectos



Fdo.: Jesús Carrasco Bayón